



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-17406177- -APN-DGD#MAGYP // Aprueba Presentación JUJUY “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”

VISTO el Expediente N° EX-2023-17406177- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA, GANADERIA Y PESCA del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio el Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento-División Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento-División Tabaco”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO” se brindará financiamiento para cubrir los gastos que permitan sostener las actividades de la División Tabaco tales como: el monitoreo de la producción, el funcionamiento del Registro de Productores Tabacaleros y la fiscalización en bocas de acopio.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento-División Tabaco”, por un monto total de hasta PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.161.095,54.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a brindar financiamiento para cubrir los gastos que permitan sostener las actividades de la División Tabaco tales como: mantener actualizada la información productiva de la provincia, ejecutar tareas administrativas y técnicas para el funcionamiento del Registro de Productores Tabacaleros, fiscalizar el acopio de acuerdo al patrón tipo vigente en la campaña, entre otras.

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de JUJUY será el Organismo Responsable de la aprobación primaria de los gastos e inversión realizada en el marco de las acciones del Componente: “Programa de optimización del funcionamiento de entidades vinculadas a la producción de tabaco”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento-División Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

2022.

ARTÍCULO 4º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, se distribuirá del siguiente modo: A) la suma de hasta PESOS un millón seiscientos noventa y cuatro mil cincuenta y seis (\$1.694.056.-) será destinada a la actividad “Bienes de consumo”; B) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.447.023,25.-) será destinada a la actividad “Servicios No personales”; C) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.507.212,50.-) será destinada a la actividad “Personal”; D) la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$9.382.027,18.-) será destinada a la actividad “Bienes de capital” y E) la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.130.776,61.-) será destinada a la actividad “Mayores costos”.

ARTÍCULO 5º.- La suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$115.807.-) correspondiente al ítem “Insumos de Oficina” y la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE (\$78.711.-) correspondiente al ítem “Insumos para cafetería” de la actividad “Bienes de Consumo”; la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$294.348.-) correspondiente al ítem “Primas y Gastos de Seguro” de la actividad “Servicios no personales”; la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$8.769.450.-) correspondiente al ítem “Camioneta”, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$288.875.-) correspondiente al ítem “Fotocopiadora Ricoh”, la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO (\$83.031.-) correspondiente al ítem “Sillas Giratorias regulables” y la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$112.312,20.-) correspondiente al ítem “Archivos cuatro cajones” de la actividad “Bienes de capital”, permanecerán indisponibles a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 6º.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.130.776,61.-) correspondiente a la actividad “Mayores costos” quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la acreditación documental de los mayores costos.

ARTÍCULO 7º.- La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal – División Tabaco, será el Organismo Ejecutor de las acciones realizadas en el marco del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento-División Tabaco”.

ARTÍCULO 8º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-46498699-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada n el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-094-1034545-9 del BANCO MACRO S.A, cuya titularidad figura a nombre de la Tesorería de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la actual medida.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente -o parte de él - por parte del Organismo Responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.